



POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA

1. DECLARACIÓN

El Centro de Estudios del Trabajo – CEDETRABAJO, está comprometido con la protección de los niños, niñas, jóvenes y con la comunidad en general, ante todas y cada una de las formas existentes de violencia, bajo la perspectiva de género en línea con la premisa de cero tolerancia con todo tipo de abuso.

Si bien es cierto que Cedetrabajo no es una organización que trabaja directamente con niños, niñas y jóvenes, su labor de alguna manera si se direcciona muchas veces a estos segmentos poblacionales y en ese orden, el compromiso con la defensa de sus derechos, la protección y salvaguarda de los mismos son un compromiso organizacional.

Cedetrabajo reconoce la responsabilidad que tiene como organización incluidas las personas que la representan y con quién tiene relación como socios, aliados, financiadores, colaboradores, directivos y demás personas y organizaciones, frente a la prevención de cualquier acto de violencia o abuso y en concordancia promueve prácticas, relaciones, enfoques y contextos seguros salvaguardando a los niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.

Para Cedetrabajo es prioritario que cada una de las personas e instituciones con las que trabaja o colaboran con la organización sean conscientes y estén comprometidos con la protección de la infancia y que de igual manera asuman la salvaguarda y protección de niños, niñas y jóvenes como una prioridad en todas sus actuaciones.

Cualquier falta a la presente política será considerada como una falta grave y dará paso a medidas legales y disciplinarias, dependiendo el caso de quien cometa la falta.





2. APLICACIÓN

Esta política se aplica de manera global a todas y cada una de las personas contratadas o asociadas a cualquier trabajo o actividad desarrollada por Cedetrabajo. De esta manera, Cedetrabajo exige a cada uno de sus colaboradores, representantes, directivos, socios, aliados y financiadores que promuevan la protección y salvaguarda de los niños, niñas y jóvenes adquiriendo la obligación de no realizar acciones de explotación, abuso y discriminación de ningún tipo.

3. ALCANCE

Esta Política tiene un alcance global y aplica para en cada una de las relaciones que Cedetrabajo establezca con personas, organizaciones, instituciones y demás, dentro y fuera del país, así mismo, Cedetrabajo espera que cada uno de los entes con los que tiene relación respete, apropie y promueva esta política.

4. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

1. De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en el artículo 19, todos los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años tienen los mismos derechos a la protección contra todas las formas de violencia.
2. la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce los derechos humanos fundamentales, la dignidad, el valor y la igualdad de derechos de las personas de cualquier edad, lo que incluye a los jóvenes de entre 18 y 24 años.





3. Para Cedetrabajo es fundamental trabajar bajo la premisa de Tolerancia Cero ante el abuso y la explotación infantil. Dentro de los procesos de contratación la organización no vinculará con conocimiento a personal que suponga algún riesgo para la protección o el bienestar de los niños, niñas o jóvenes.
4. De acuerdo con el artículo 44 de la constitución política de Colombia Cedetrabajo trabaja desde el principio básico de asegurar el "Interés superior del menor".
5. Cedetrabajo garantiza que todas las organizaciones, personas e instituciones con las que tiene relación sean conscientes del comportamiento que se espera tener de los colaboradores, voluntarios y socios de la organización.

5. DEFINICIONES

Niño - niña: De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, niño/a es toda persona menor de 18 años.

Derechos de la infancia: Las niñas y los niños tienen "derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo", teniendo en cuenta que el término desarrollo abarca el físico, psicológico, cognitivo, social y cultural.

Adulto Vulnerable: Persona que necesita o puede necesitar atención a causa de cualquier discapacidad, de su edad o enfermedad, y que no puede o posiblemente no pueda cuidar de sí misma, o no pueda protegerse de daños importantes o de la explotación

Protección: Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la





custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

MALTRATO INFANTIL: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

6. IMPLEMENTACIÓN

Con el objetivo de realizar un trabajo transparente en aras de la protección y salvaguarda de los niños, niñas y jóvenes, Cedetrabajo desarrollará los siguientes pasos dentro de su dinámica con los diferentes actores con los que tiene relación:



- Evaluará regularmente los riesgos que se puedan presentar en las diferentes áreas de la organización relacionados con la protección y salvaguarda de los niños, niñas y jóvenes, esto con el fin de mitigar y actuar de manera eficiente.
- Seleccionará y vinculará personal, pasantes y voluntarios que den cuenta del compromiso la protección de la infancia así mismo, se implementarán implementen procedimientos adecuados para descartar a cualquier





persona que no cumpla las condiciones necesarias para procurar un trabajo transparente con los niños, niñas y jóvenes.

- Cada uno de las personas, organizaciones, instituciones y demás actores que tengan relación directa con Cedetrabajo dentro del desarrollo de sus actividades firmará y apropiará la presente política la cual hará parte de la documentación necesaria para la vinculación con la organización.
- El manual de convivencia de Cedetrabajo complementa la presente política y se anexa a la misma.
- Se socializará la importancia de la presente política con todos los contratistas, empleados y colaboradores de la organización, con el fin de apropiarla y ponerla en práctica.
- Todos los colaboradores de Cedetrabajo tienen la obligación de denunciar, reportando a la coordinación administrativa cualquier sospecha fundada o incumplimiento de la presente política, la coordinación administrativa elevará la dicha denuncia a las instancias correspondientes una vez sea evaluada junto con la Dirección Ejecutiva. coordinacionadministrativa@cedetrabajo.org

Elaboró	Dina Elisett López Cardozo Coordinadora Administrativa	
Aprobó	Enrique Daza Gamba Director Ejecutivo	
Fecha	Abril 13 de 2021	

